

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoi.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual de la presente solicitud de aprehensión y entrega, informando que la parte solicitante aporta memorial solicitando la terminación del proceso y el levantamiento de la orden de aprehensión por pago de la obligación por parte del solicitado.

En la fecha, **06 DE DICIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –**

Manizales, Caldas, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA
SOLICITANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
SOLICITADO: CAMILO ANTONIO MORENO GAVILÁN C.C. 1.053.805.363
RADICADO: 1700140030102023-00654-00

Auto Interlocutorio Nro. 1261-2023

Vista la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial a resolver lo que en derecho corresponda al interior del presente asunto, con fundamento en lo que seguidamente se expone.

Sea lo primero señalar que el presente proceso al tratarse de un mecanismo de autopago, se encuentra supeditado a la voluntad del solicitante, quien en el caso que nos ocupa presenta escrito, implorando por la terminación del proceso por pago total de la obligación que originó su solicitud de aprehensión y entrega; se evidencia en el expediente que el apoderado de la parte demandante cuenta con facultades expresas para terminar el presente proceso, motivo por el cual, el Despacho encuentra acreditados los presupuestos para dar por finiquitado este trámite de aprehensión y entrega, ordenando la devolución del despacho comisorio a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES, el cual se precisa, no ha sido devuelto por la comisionada.

Por lo tanto, se ordenará por Secretaría librar el oficio respectivo a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES solicitando la devolución del despacho comisorio que le fue entregado por el Despacho.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoi.ramajudicial.gov.co

SIGC

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PROCESO de aprehensión y entrega, promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, con número de identificación tributaria **890.903.938-8**, en contra de **CAMILO ANTONIO MORENO GAVILÁN** con cédula de ciudadanía No. **1.053.805.363**, conforme lo expresado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: LEVANTAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN sobre el vehículo objeto del presente trámite, y que se individualiza a continuación:

DESCRIPCIÓN			
PLACA:	JJX931	MODELO:	2019
MARCA:	MAZDA	LINEA:	2 SEDAN
MOTOR:	P540484141	CHASIS:	3MDDJ2SAAKM211563
COLOR:	BLANCO NIEVE PERLADO	CLASE:	AUTOMOVIL
SERVICIO:	PARTICULAR	CARROCERIA:	SEDAN

Parágrafo. LÍBRESE oficio con destino a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES**, informándole lo decidido en el presente asunto, solicitándole la **DEVOLUCIÓN** del **DESPACHO COMISORIO No. 63 del 10 DE OCTUBRE DE 2023**

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente expediente, previa cancelación de su radicación en el sistema de cómputo, una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 194 el 07 de diciembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42b37cb8eece96b7ab5857838067e9cddf9385c9f0c03edbcdfdf74f45ed263f**

Documento generado en 06/12/2023 11:33:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>